

Ref. N° 1/5066/2020

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Atento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por **Libertad Sanitaria Uruguay**, corresponde brindar las siguientes respuestas, en función de lo informado por la División Epidemiología de la Dirección General de la Salud y por la División Servicios Jurídicos:

1) ¿Gestiona el MSP un registro de niños no vacunados para realizar su seguimiento?

En el año 2014 se inició un registro de los niños no vacunados de notificación voluntaria, no obligatoria y por parte de los profesionales de la salud y de la educación. La información que se recaba es:

- *Nombre completo*
- *Documento de identidad*
- *Fecha de nacimiento*
- *Ciudad de residencia dentro del país*
- *Vacuna/s que se niega a recibir*
- *Motivo*
- *Nombre y teléfono de contacto de la persona o su familiar o tutor a cargo*
- *Conducta adoptada hasta el momento*

2) Protocolo o directiva desde el MSP instruida a los prestadores de salud para que recaben de sus afiliados la firma del documento adjunto identificado como “NEGACIÓN DE VACUNAS” en cuya página 2 inciso 4 remite a la web del MSP.

Cuando se recibe una notificación, se recomienda a quienes hagan las notificaciones que se contacten con quienes, dentro de la comunidad (personal de salud, educadores, etc.), puedan ayudar a escuchar las inquietudes de estas personas y dar información oportuna sobre las vacunas incluidas en el Programa Nacional de Vacunaciones de Uruguay y se registra según respuesta 1.

3) Protocolo o directiva desde el MSP instruida a los prestadores de salud para judicializar casos de familias que no vacunan a sus hijos.

La presentación de denuncias penales se determina, no en función de un protocolo, sino de la normativa general, que obliga a los funcionarios a denunciar hechos de apariencia delictiva que obran en su conocimiento (Artículo 177 inciso 2 del Código Penal).

En virtud de lo anterior, puesto en conocimiento de la División Servicios Jurídicos un hecho de apariencia delictiva (sea referente a esta temática o a cualquier otra), el mismo es denunciado, en la medida que la conducta objeto de análisis pueda encuadrar en alguno de los tipos previstos en la normativa penal.